



LUCÍA MATEO TOSCANO, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN (HUELVA),

CERTIFICO:

Que en la sesión de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada en fecha 7 de octubre de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“4.- Aprobar si procede, las bases y la convocatoria para la concesión de becas y ayudas individualizadas para alumnos/as que cursen estudios post-obligatorios, superiores no universitarios y estudios universitarios para el curso académico 2025/2026.

Se da lectura a la propuesta reenviada a los asistentes consistente en la aprobación de las bases y la convocatoria para la concesión de becas y ayudas individualizadas para alumnos/as que curse estudios postobligatorios, superiores no universitarios, estudios universitarios para el curso académico 2025/2026.

Haciendo referencia al siguiente texto previamente reenviado a los asistentes:

“PROYECTO BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA ALUMNOS/AS QUE CURSEN ESTUDIOS POST-OBLIGATORIOS, SUPERIORES NO UNIVERSITARIOS, ESTUDIOS UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.

1.- OBJETO DE LAS BECAS

El Ayuntamiento de Puebla de Guzmán convoca estas becas y/o ayudas para todos aquellos/as estudiantes que inician o realizan:

- a) Estudios Universitarios (Grados).
- b) Estudios Post-obligatorios y superiores no universitarios (Bachillerato y Ciclos formativos de Grado Medio y Superior), en centros públicos y/o concertados.

El otorgar estas becas tiene como objetivo apoyar los proyectos de formación de los/as estudiantes que la soliciten y premiar su rendimiento académico teniendo en cuenta la situación familiar.

Código Seguro de Verificación	IV7QUGQ3H4MT5WWLC4XF6ND674	Fecha	16/10/2025 10:08:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QUGQ3H4MT5WWLC4XF6ND674	Página	1/13	



Estas ayudas se registrarán por lo establecido en las presentes bases y convocatoria, en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia no competitiva, es decir, se le concederá ayuda a todas las personas que reúnan los requisitos exigidos.

La concesión de las ayudas contempladas en las presentes bases y convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Podrán acceder a estas ayudas los/as estudiantes que reúnan los siguientes requisitos generales y específicos; según corresponda:

➤ GENERALES

a) Estar empadronado/a en Puebla de Guzmán al menos durante los dos años previos al momento de la solicitud de la beca.

b) Estar matriculados/as en enseñanzas UNIVERSITARIAS DE GRADO, ESTUDIOS POST-OBLIGATORIOS Y SUPERIORES NO UNIVERSITARIOS, para el curso 2025/2026.

c) No superar los siguientes umbrales de renta familiar:

Familias de un miembro	Hasta 15.567 €
Familias de dos miembros	Hasta 26.573 €
Familias de tres miembros	Hasta 36.070 €
Familias de cuatro miembros	Hasta 42.836 €
Familias de cinco miembros	Hasta 47.878 €
Familias de seis miembros	Hasta 51.685 €

Código Seguro de Verificación	IV7QUGQ3H4MT5WWLC4XF6ND674	Fecha	16/10/2025 10:08:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QUGQ3H4MT5WWLC4XF6ND674	Página	2/13	



Familias de siete miembros	Hasta 55.451 €
Familias de ocho miembros	Hasta 59.199 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.740 € por cada miembro computable de la familia.

La renta de la unidad familiar será el resultado de sumar la renta de los miembros computables de unidad familiar. Consultar notas aclaratorias al respecto.

➤ ESPECÍFICOS (SEGÚN EL NIVEL DE ESTUDIOS EN CURSO)

♥ BACHILLERATO

Para obtener la ayuda al estudio en las enseñanzas a las que se refiere esta sección, las personas solicitantes deberán estar matriculados/as en el curso 2025/2026 del curso completo.

Quedan excluidos/as de participar en la presente convocatoria aquellos/as alumnos/as que cursen enseñanzas que se oferten en Puebla de Guzmán y se preparen fuera de ésta, por el hecho de que las necesidades formativas están cubiertas en el municipio.

No se concederá la beca a quienes repitan curso.

♥ CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR

Para obtener la ayuda al estudio en las enseñanzas a las que se refiere esta sección, las personas solicitantes deberán estar matriculados/as en el curso 2025/2026 del curso completo o al menos de la mitad de los módulos que comprenden al correspondiente ciclo.

Los/as solicitantes de beca para segundo curso de estas enseñanzas deberán haber superado, además, el 80 % de los módulos en que hubieran estado matriculados en el curso 2024/2025, salvo para los que cursen primero.

No se concederá beca a quienes repitan curso.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUGQ3H4MT5WWLC4XF6ND674	Fecha	16/10/2025 10:08:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QUGQ3H4MT5WWLC4XF6ND674	Página	3/13	



♥ ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO

Para obtener la ayuda al estudio en las enseñanzas universitarias las personas solicitantes deberán estar matriculados/as en el curso 2025/2026 de un mínimo de 60 créditos, es decir, en régimen de dedicación académica a tiempo completo.

Con excepción de quienes se matriculen por primera vez de estudios universitarios, los/as solicitantes deberán haber superado el 80% de los créditos del curso inmediatamente anterior.

3.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la partida presupuestaria 320.481. La cuantía total máxima de las ayudas será de 18.000 €.

La cuantía individualizada de la ayuda se determinará en función del nivel de estudios en curso:

- Universitarios (Grado): 400 €
- Ciclo formativo de Grado Superior: 300 €
- Ciclo formativo de Grado Medio: 200 €
- Bachillerato: 100 €

En caso de no haber crédito adecuado y suficiente para otorgar las ayudas por las cuantías establecidas en función del nivel de estudios a todas las personas que reúnan los requisitos exigidos, se procederá a minorar las cuantías individuales de forma proporcional para adaptar las cuantías al crédito disponible.

Estas ayudas son compatibles con cualquiera otra que tenga la misma finalidad concedida por otras administraciones públicas (Consejería de Educación, Ministerio de Educación y Ciencia, etc.) o personas jurídicas privadas. No son estas ayudas compatibles con las establecidas en el Convenio Colectivo o Reglamento de Funcionarios de este Ayuntamiento.

4.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN, ÓRGANO COLEGIADO Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la aprobación de las presentes Bases y su convocatoria es el Pleno.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la funcionaria María Redondo Fernández.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUGQ3H4MT5WWLC4XF6ND674	Fecha	16/10/2025 10:08:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QUGQ3H4MT5WWLC4XF6ND674	Página	4/13





Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

El órgano colegiado que emitirá el informe que especifica el art. 24 de la Ley General de Subvenciones y, la propuesta de concesión que se formulará al órgano concedente de conformidad con el art. 22.1 de la LGS, estará compuesto por las siguientes personas:

- Peña López Palacios
- Aurora Nievas Bernal
- María Redondo Fernández

De conformidad con el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria.

Se dirigirán al alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 1 mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Huelva.

Para solicitar información y asesoramiento pueden acudir al Centro Joven Municipal, sito en Avda. De los Escolares, s/n.

6.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A ADJUNTAR A LA SOLICITUD

- 1.- **Extracto de notas** del último curso realizado.
- 2.- **Fotocopia DNI/NIE** del solicitante.
- 3.- **Certificado de convivencia** de la unidad familiar expedido por el órgano municipal correspondiente.
- 4.- **Fotocopia de la cuenta bancaria**, donde consten claramente los códigos que identifiquen el banco, la sucursal, el dígito de control y el número de cuenta en el que se ingresará la ayuda, en caso de aprobación.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUGQ3H4MT5WWLC4XF6ND674	Fecha	16/10/2025 10:08:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QUGQ3H4MT5WWLC4XF6ND674	Página	5/13





5.- **Fotocopia de la matrícula** de los estudios que está realizando actualmente.

6.- Para la acreditación de los ingresos familiares anuales, será necesario presentar **fotocopia de la declaración de la renta** del ejercicio fiscal 2024. Para las personas sin obligación de declarar y que no soliciten devolución deberán aportar una **certificación de ingresos anuales de 2024** de cada miembro computable de la unidad familiar expedido por el AEAT. En caso de que sea negativa, deberá presentarse una declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar de aquel año. Será denegada la ayuda si no se aporta esta documentación.

7.- **Declaración responsable** acreditativa de que la entidad no está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración del estado, la Seguridad Social y de estar al corriente con la Hacienda Local (Anexo II).

7.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

En caso de que la solicitud adolezca de algún defecto, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que se subsane o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud.

8.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, RESOLUCIÓN DEFINITIVA, PLAZOS Y NOTIFICACIÓN Y, EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Código Seguro de Verificación	IV7QUGQ3H4MT5WWLC4XF6ND674	Fecha	16/10/2025 10:08:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QUGQ3H4MT5WWLC4XF6ND674	Página	6/13





Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

No se establecen circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre].

9.- CAUSAS DE DENEGACIÓN

La ayuda económica se denegará (o se revocará y procederá su reintegro en caso de que ya hubiera sido concedida) por las siguientes causas:

- a) Por interrumpir los estudios en el actual curso académico.
- b) Por falsear o incumplir alguno de los puntos establecidos en la presente Base.
- c) Por presentar dos solicitudes a nombre de la misma persona.
- d) Por incurrir en las causas de denegación de ayudas o subvenciones públicas.
- e) Por superar los umbrales de renta familiar.

10.- PUBLICIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos relacionados con este asunto que deban conocer las personas interesadas se harán públicos en el tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.puebladeguzman.es), y en tablón de anuncios del Centro Joven.

Código Seguro de Verificación	IV7QUGQ3H4MT5WWLC4XF6ND674	Fecha	16/10/2025 10:08:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QUGQ3H4MT5WWLC4XF6ND674	Página	7/13





11.- PAGO DE LAS AYUDAS

Se realizará mediante transferencia bancaria por el importe de la ayuda en la cuenta corriente adjuntada a la solicitud mediante una fotocopia, en el plazo máximo de tres meses desde la resolución del procedimiento. En caso de que ya no estuviese operativa la mencionada cuenta corriente, se deberá indicar inmediatamente en el Registro del Ayuntamiento los nuevos datos bancarios donde ingresar el importe de la ayuda.

12.- JUSTIFICACIÓN PREVIA

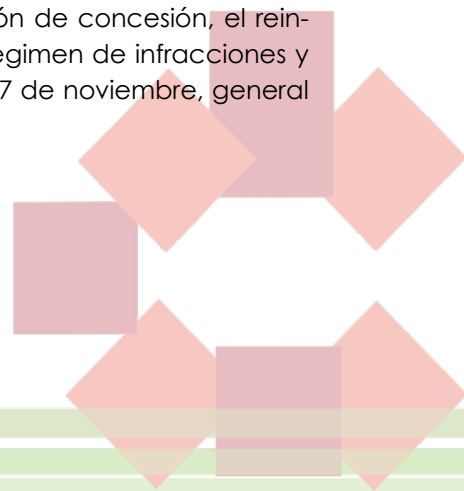
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las becas que se convocan por esta Resolución no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

A estos efectos, los órganos colegiados de selección de becarios verificarán la concurrencia en el solicitante de los requisitos generales establecidos en esta Resolución.

13.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán sometidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cualquier otra normativa que sea de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias y la alteración sustancial de las condiciones determinantes de la concesión de ayuda podrá dar lugar a modificación de la resolución de concesión, el reintegro de las ayudas concedidas y la aplicación del régimen de infracciones y sanciones, todo en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUGQ3H4MT5WWLC4XF6ND674	Fecha	16/10/2025 10:08:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QUGQ3H4MT5WWLC4XF6ND674	Página	8/13

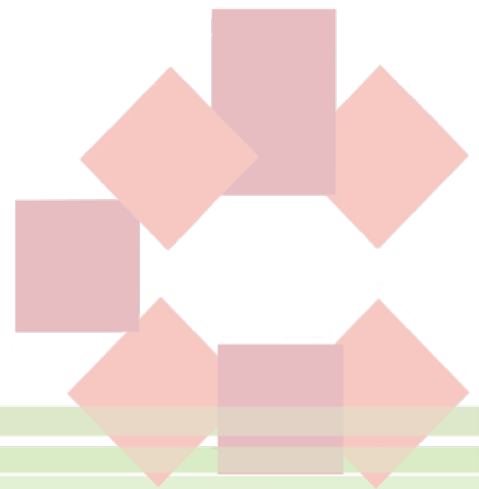




NOTAS ACLARATORIAS:

La cantidad de ingresos familiares anuales al efecto de la ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2024 de la unidad familiar:

- 1.- Se considerarán miembros de la unidad familiar al efecto de estas ayudas todos aquellos que convivan en el mismo domicilio, según el certificado de convivencia. Si dentro de la unidad familiar convivieran hermanos mayores de 25 años, éstos no se incluirían para el cómputo.
- 2.- En caso de **separación legal o divorcio** de los padres se computará a aquel de ellos que conviva con el solicitante. También lo hará el nuevo cónyuge o nueva pareja del padre o madre, si existe.
- 3.- Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de **custodia compartida**, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
- 4.- Si se trata de una **persona independiente**, también se consideran miembros de la unidad familiar el cónyuge o persona unida por análoga relación, así como sus hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.
- 5.- Se consideran ingresos familiares anuales al efecto de estas ayudas:
Primero: Para las personas que presentaron declaración de la renta del ejercicio fiscal 2024, habrá que ajustarse al cálculo del Rendimiento previo neto menos el IRPF de los modelos de la declaración.
Segundo: Para las personas que, sin tener obligación de declarar, hayan solicitado devolución de los ingresos a cuenta, la renta computable se determinará siguiendo el mismo proceso del párrafo anterior.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUGQ3H4MT5WWLC4XF6ND674	Fecha	16/10/2025 10:08:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QUGQ3H4MT5WWLC4XF6ND674	Página	9/13





ANEXO I
SOLICITUD DE BECA

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DIRECCIÓN: _____

DNI: _____

TELÉFONO: _____

ESTUDIOS Y CURSO PARA LOS QUE SOLICITA ESTA AYUDA:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de becas y ayudas para los/as alumnos/as que cursen estudios universitarios, estudios post-obligatorios y superiores no universitarios, para el curso académico 2025/2026.

SOLICITA:

La concesión de la mencionada ayuda, para lo cual acompaño la siguiente documentación:

1. Extracto de notas del último curso realizado
2. Fotocopia del DNI del solicitante.
3. Certificado de convivencia de la unidad familiar.
4. Fotocopia de la cuenta bancaria en el que se ingresará la ayuda.
5. Fotocopia matricula del curso actual.
6. Fotocopia de la declaración de la renta 2024.
7. Declaración Responsable (ANEXO II).

En Puebla de Guzmán a ____ de _____ de 2025

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.- _____

.....
.....
Yo _____ con DNI _____ he entregado la documentación para la concesión de becas y ayudas individualizadas para alumnos/as que cursen estudios universitarios, estudios post obligatorios y superiores no universitarios, para el curso académico 2025/2026, del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

SELLO AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUGQ3H4MT5WWLC4XF6ND674	Fecha	16/10/2025 10:08:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QUGQ3H4MT5WWLC4XF6ND674	Página	10/13	



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

APELLIDOS Y NOMBRE: _____
DIRECCIÓN: _____
DNI: _____
TELÉFONO: _____
ESTUDIOS Y CURSO PARA LOS QUE SOLICITA ESTA AYUDA: _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

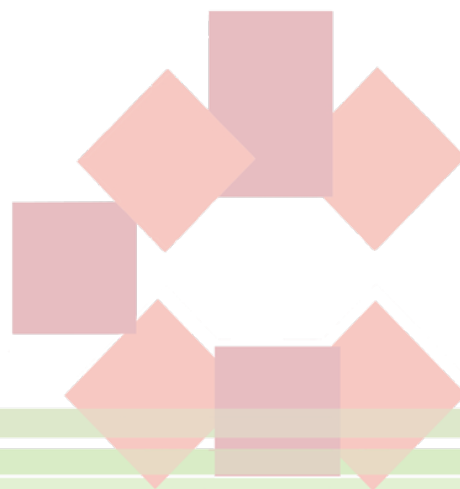
Primero.- Que no me encuentro incurso/a en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.- Que me hallo al corriente de mis obligaciones con la Administración del estado, la Seguridad Social y con la Hacienda Local.

En Puebla de Guzmán, a ____ de _____ de 2025

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.- _____



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUGQ3H4MT5WWLC4XF6ND674	Fecha	16/10/2025 10:08:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QUGQ3H4MT5WWLC4XF6ND674	Página	11/13	



**ANEXO III
ACEPTACIÓN BECA**

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DIRECCIÓN: _____

DNI: _____

TELÉFONO: _____

ESTUDIOS Y CURSO PARA LOS QUE SOLICITA ESTA AYUDA:

- ☐ **1º BACHILLERATO**
- ☐ **2º BACHILLERATO**
- ☐ **CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO**
_____ **(especificar)**
- ☐ **CICLO FORMATIVO GRADO SUPERIOR**
_____ **(especificar)**
- ☐ **ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO**
_____ **(especificar)**

COMUNICO:

Que acepto la ayuda al estudio propuesta por el Órgano Instructor por importe de _____ euros.

En Puebla de Guzmán, a ____ de _____ de 202__

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.- _____

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad de los presentes."

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUGQ3H4MT5WWLC4XF6ND674	Fecha	16/10/2025 10:08:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QUGQ3H4MT5WWLC4XF6ND674	Página	12/13

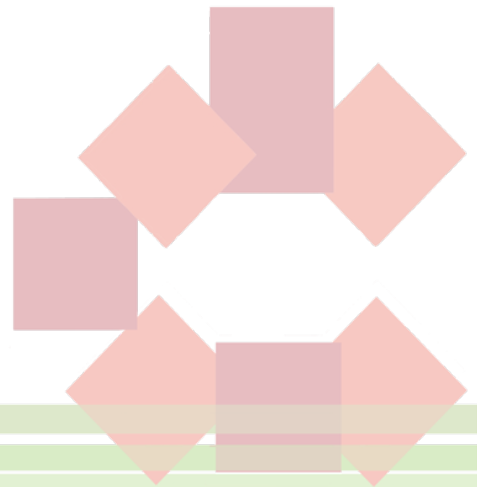




Y para su constancia y efectos correspondientes, expido la presente certificación, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en Puebla de Guzmán a fecha de firma electrónica.

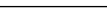
LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.- Lucía Mateo Toscano



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUGQ3H4MT5WWLC4XF6ND674	Fecha	16/10/2025 10:08:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QUGQ3H4MT5WWLC4XF6ND674		Página 13/13	